

Secretaría de Servicios Administrativos



# DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0193/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la asociación civil denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.", representada por el

en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", y de manera conjunta "LAS PARTES", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

# 1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es UJA5801014N3.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 22 de enero de 2024, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la Escritura Pública Número 8,089, Volumen XCVII, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060, Villahermosa, Centro, Tabasco. Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115 e-Mail: direccion.drm@ujat.mx

www.ujat.mx



Secretaría de Servicios Administrativos



#### DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0193/2025

- 1.4. Que el LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ, es el Director de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 05 de marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la Escritura Pública Número 8087, Volumen XCVII, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de un "SERVICIO DE APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXANI-

2





CT/DRM-29022001/0193/2025

II EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", solicitado por la Secretaría de Servicios Académicos de "LA UJAT".

- 1.11. El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ de conformidad con los artículos 35 fracción III, 53, 54 fracción I, 66, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 73, 74, 75, 77, 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; así como en los artículos 81, 89, 91, 95, 96 y 98 de su Reglamento
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el FONDO 11010012 "SUBSIDIO FEDERAL 2025" asignado a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
  - 2.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:
- 2.1. Es una asociación civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 87,036, Volumen 1,716, de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49, de la Ciudad de México; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, con folio número 32348.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: CNE940509K59.
- 2.3. Su Director de Administración y Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública Número 128,140, Libro 2,415, de fecha 04 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49, de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: EVALUAR LOS APRENDIZAJES LOGRADOS POR LOS EDUCANDOS EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

3

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060, Villahermosa, Centro, Tabasco. Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115 e-Mail: direccion.drm@ujat.mx

www.ujat.mx





#### CT/DRM-29022001/0193/2025

- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Camino al Desierto de los Leones No. 19, colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal. **01000.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las 2.8. que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) es 2.10. titular de la marca EXANI II, de conformidad con lo dispuesto en el título de registro de marca 531891, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual les confiere el derecho exclusivo de dicho signo distintivo.

## 3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen,





#### CT/DRM-29022001/0193/2025

obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

**3.2.** Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" un "SERVICIO DE APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMI-II EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", solicitado por la Secretaria de Servicios Académicos de "LA UJAT", de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NO. DE EXÁMENES	COSTO EXENTO DE IVA	TOTAL
Servicio de aplicación y evaluación del EXANI.II Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior	12,128	\$260.00	\$3,153,280.00
人 元 田田隆泉	7.	TOTAL	\$3,153,280.00

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de los servicios solicitados mediante modificaciones a este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

#### SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad máxima de \$3,153,280.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) EXENTOS DE IVA, correspondientes a la aplicación estimada de 12,128 exámenes; on en su caso a la cantidad que corresponda de acuerdo al número de evaluaciones aplicadas a la culminación de los servicios, considerando el costo de \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) EXENTOS DE IVA por examen o evaluación, misma que será cubierta a más tardar 17 días hábiles posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CEDI) correspondiente y previa realización satisfactoria de los

5





#### CT/DRM-29022001/0193/2025

servicios, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

## TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que, en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" no podrá gestionar los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se establece que la Secretaría de Servicios Académicos de "LA UJAT" a través de su Coordinación Administrativa, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los servicios y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

# CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios especificados en la cláusula primera de este contrato, en las 12 Divisiones Académicas de "LA UJAT": División Académica de Educación y Artes, División Académica de Ciencias Económico Administrativa, División Académica de Ciencias de la Salud, División Académica de Ciencias Biológica, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, División Académica de Ciencias Agropecuarias, División Académica de Ingeniería y Arquitectura, División Académica de Ciencias Básicas, División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información, División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez y División Académica Multidisciplinaria de los Ríos. El conteo de exámenes y entrega de resultados se realizará en las instalaciones de la Zona de la Cultura de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro, Tabasco, en un periodo comprendido del día 14 de junio de 2025 al 07 de julio de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.





CT/DRM-29022001/0193/2025

# QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" otorga a "LA UJAT", una garantía con vigencia de 30 DÍAS NATURALES contados a partir de la realización satisfactoria de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, contra vicios ocultos, falta de calidad y demás fallas que se presenten, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato, y/o en el Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Tabasco, así como lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

# SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación de los servicios al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá prestar nuevamente el 100% de los servicios, en un periodo no mayor a tres días hábiles, con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte del área requirente, misma que no lo exime de la sanción por el retraso en la prestación del servicio.

## SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídico colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

# OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

#### NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera en unciativa más no limitativa, se refieren a continuación:





#### CT/DRM-29022001/0193/2025

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, en correspondencia con el artículo 102 de su Reglamento.

# DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PRESTADOR".
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





CT/DRM-29022001/0193/2025

# DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio

# DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de conformidad con el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, y el artículo 103 del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% de la cantidad total del presente contrato, es decir por la cantidad de \$315,328.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N) EXENTOS DE IVA que se indica en la cláusula segunda. En la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0193/2025, de fecha 13 de junio de 2025, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ.
- b) Tendrá una vigencia de **01 AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "**EL PRESTADOR**" o de la afianzadora, o en su caso, durante la

(



#### CT/DRM-29022001/0193/2025

substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) La institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales establecidos en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

# DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: "EL PRESTADOR" queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los servicios no realizados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA

A 10





#### CT/DRM-29022001/0193/2025

**UJAT**" a "**EL PRESTADOR**", durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

# DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

# DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

# DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

# DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

# DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe, así mismo se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

11



Secretaría de SERVICIOS **ADMINISTRATIVOS** 



# DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0193/2025

# DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 13 dias del mes de junio del año 2025.

OR "LA UJAT" POR "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C." Alejandrino Bastar Cordero Encargado del Despacho de la Director de Administi Secretaría de Servicios Apoderado Leg Administrativos Rogelio Morales Martínez Director de Recursos Materiales Revisión Legal DIO EN LA DUDA. ACCION EN LA

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/0193/2025, celebrado entre "LA UJAT" y la Asociación Civil denominada "CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.", el cual consta de 12 páginas en total y suscrito el día 13 de junio del año 2025.

Lic. RMM/Lic. EJSP

	. Tree	_
á	1	
T.	A POR	
1.3	100 / Mai	
1	1	
1		

REGISTRADO BAJO EL

NUMERO IL TOMO 111

LIBRO DE Fondo Jederal

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales			
Documento				
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman				
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN				
Artículo 108 de la Ley	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
	PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física a o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los			
comercial,	TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ternacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos			
siempre qu	CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, le tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ternacionales.			
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
	er una solicitud de acceso a la información.  ninación de una resolución de autoridad competente.			
Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.				
Firma del titular del á	rea			
Fecha y número del A de la Sesión del Con de Transparencia, como el acuerdo er que se aprobó la vers pública.	rité así CT/ORD/12/2025  CT/ORD12/2025.04    CT/ORD12/2025.04			